



**PROYECTO DE ACUERDO No.  
(Noviembre de 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 DEL ACUERDO 013 DEL 2021, EL CUAL MODIFICA EL ARTICULO 251 DEL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, previstas en el artículo 287 numeral 3, y el artículo 313 Numeral 4 de la constitución política, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012; la ley 2093 de 2021; y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el artículo 338 de la Carta Política, establece que *“En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.”*
2. Que, el Honorable Concejo de Yumbo aprobó Acuerdo Municipal N° 024 de diciembre 27 de 2016 *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE”*
3. Que, la Ley 2093 del 29 de junio de 2021, modifica la las leyes 488 de 1998 y 788 2002, en lo atinente a la sobretasa a la gasolina y autoriza a los municipios a adoptar la sobretasa a la gasolina en los términos de esa ley y en la que sienta la definición de una nueva base gravable, pasando de un esquema ad valorem, que liquida la sobretasa como un porcentaje de la base gravable determinada por el Ministerio de Minas y Energía mediante acto administrativo, a un esquema ad quantum o específico, en el cual la ley determina directamente el valor (en pesos) del impuesto y establece otras disposiciones relacionada con la sobretasa a la gasolina.
4. Que, En ese orden de ideas el Municipio de Yumbo modificó el capítulo Décimo Séptimo del Acuerdo No. 024 del 27 de diciembre de 2016 de Yumbo, al adoptar la sobretasa a la gasolina conforme lo dispuesto en la ley 2093 del 29 de junio de 2021; de forma tal que no se afecten los ingresos que percibe el Municipio por parte de esta sobretasa. Lo anterior, con el ánimo de preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas, que como ya se ha indicado, resulta un elemento fundamental para la adecuada implementación de las propuestas contenidas en el proyecto de Acuerdo.
5. Que mediante acuerdo N° 013 de 2021 se modificó los artículos 251, 255, 257, y se adicionó un párrafo al artículo 13 del Acuerdo No. 024 del 27 de diciembre de 2016, con el fin de adoptar los cambios que trajo la ley 2093 del 29 de junio de 2021 de 2021 relacionados con la sobretasa a la gasolina y se adoptó una disposición procedimental.
6. Que una vez publicado el Acuerdo Municipal N° 013 de 2021, se verificó que el artículo primero no contiene la transcripción completa del texto que contiene la autorización legal de la sobretasa a la gasolina del proyecto de acuerdo que le dio origen al Acuerdo Municipal, presentándose un error de que trata el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo Municipal N° 010 de 2020.



Alcaldía  
de Yumbo

7. Que la ley 1437 de 2011 dispone en su artículo 45: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*
8. Que el Acuerdo Municipal N° 010 de 2020 en su artículo 168, establece que cuando se requieran corrección de errores, que no incidan en el sentido de la decisión, se corregirán de la siguiente manera: *Si se advierte el error una vez publicado el respectivo acuerdo, se requerirá de otro acuerdo Municipal, por medio del cual de revoquen las disposiciones erradas y se proceda a la corrección de los textos.*
9. En ese orden de ideas es necesario modificar el artículo 1 del acuerdo municipal N° 013 de 2021, que modificó el artículo 251 del Acuerdo Municipal No. 024 del 27 de diciembre de 2016.
10. Que, Con base en las potestades otorgadas al Concejo Municipal, esta corporación está en capacidad y libertad de decretar las modificaciones que estos requiera o derogarlos si es del caso.
11. Que, por lo expuesto, el Concejo Municipal de Yumbo,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 1 del acuerdo municipal N° 013 de 2021, que modifica el artículo 251 del acuerdo municipal N° 024 de diciembre 27 de 2016, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 251.- AUTORIZACIÓN LEGAL.** *La sobretasa a la gasolina motor está autorizada por la Ley 105 de 1993, Ley 488 de 1998, modificado por la ley 2093 del 29 junio de 2021, Decreto Reglamentario 2653 de 1998, Ley 681 de 2001, el Decreto Reglamentario 1505 de 2002, Ley 788 de 2002 modificada por la ley 2093 del 29 de junio de 2021 en sus Arts. 55 y 56, Decreto 3558 de 2004 y el Decreto 4335 de 2004.*

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Establecer la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de su publicación.

**ARTICULO TERCERO: DEROGATORIA.** Derogar todas las disposiciones que sean contrarias al presente acuerdo.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo Valle, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021.

PRESIDENTE

SECRETARIO